

DECRETO No. 100
(28 de marzo de 2017)

"Por el cual se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 226 de marzo 27 de 2017, le fue concedida comisión de servicios al señor EDGAR ALONSO INSANDARÁ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 76'047.028, Secretario Código: 020 Grado 02, de la Secretaría de Gobierno Departamental, para desplazarse a la ciudad de Medellín-Antioquia, con la finalidad de *"participar en el Seminario Internacional de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, experiencias y retos para movilizar acciones basas en la evidencia; organizado conjuntamente por la Gobernación de Antioquia, Ministerio de Justicia y el Derecho, Ministerio de Protección Social y UNODC, con el apoyo de la Embajada de los Estados Unidos de América y el Proyecto PREDEM de la UE"*, del 29 de marzo al 1 de abril de 2017.

Que el inciso 3º del artículo 94 del Ley 909 del 2004, reza que *"...Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño..."*.

Que atendiendo a la ausencia transitoria del señor Secretario de Gobierno Departamental, en aras a no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar las funciones de su cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:


Artículo 1º.- Encargar las funciones del cargo de Secretario Código: 020 Grado: 02, de la Secretaría de Gobierno Departamental, al señor CARLOS ANDRÉS BRAVO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.206.388, Director Código: 09 Grado: 01, de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño, del 29 de marzo al 1 de abril de 2017.

Artículo 2º.- El encargado seguirá cumpliendo las funciones de las cuales es titular.

Artículo 3º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017.


CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Proyectó: Alejandro Salazar Pérez Contratista Despacho Gobernador	Aprobó: Pedro Andrés Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Angélica María Cruz Dajer Asesora Despacho Gobernador
--	--	--